



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001079-2024-GR.LAMB/GRED [515318225 - 3]

VISTO: El MEMORANDO N° 000407-2024-GR.LAMB/GRED [515318225 - 2] de fecha 05 de septiembre del 2024 y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte integrante de la presente resolución en un total de tres (03) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación que establece que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80° de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública.

Que, el Decreto Legislativo N.° 276 establece la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 05-90-PCM.

Que, el artículo 76° del precitado Reglamento, establece que: *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."*

Que, la Resolución Ministerial N.° 0639-2004-ED de fecha 16 de diciembre de 2004, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos sobre las rotaciones, reasignaciones y permutas del personal administrativo del Sector Educación, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estableciendo en su artículo 4° que: *"La rotación es la acción de administración de personal que consiste en la reubicación del servidor dentro del ámbito de la entidad, de un cargo a otro igual o similar conservando el mismo nivel y grupo ocupacional de carrera alcanzados; y Artículo 7.- La rotación de personal se realiza por: a) Razones de interés personal; b) Razones de salud; y c) Necesidad institucional."*

Asimismo, el artículo 15° señala que: *"Las solicitudes de rotación por razones de interés personal, se presentarán durante el mes de enero de cada año, adjuntando los documentos que acreditan los criterios a evaluarse."*

Que, la rotación por la causal de Razones de Interés Personal del Personal Administrativo del Sector Educación, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; establece en el artículo 20° de la resolución ministerial que: *"La evaluación de expedientes para rotación estará a cargo de un Comité de Evaluación integrado por: a) Un representante del Titular de la Entidad, quien lo presidirá; b) El Jefe de Unidad o Área de Personal o su representante, quien actuará como Secretario Técnico. c) Un representante de la organización sindical debidamente acreditado"*

Que, mediante Informe Técnico 2626-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por SERVIR, se precisa lo siguiente: *"(...) 2.4 Las acciones o modalidades de desplazamiento en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se encuentran señaladas en el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, están desarrolladas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92- INAP-DNP. 2.5 Por su parte, mediante la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED1, se aprobó el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el personal administrativo del Sector Educación (en adelante, el Reglamento de Desplazamientos), norma que se encuentra vigente y es de aplicación para dicho personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en tanto este no se oponga a las disposiciones legales sobre acciones o modalidades de desplazamiento regulados en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal". 2.6 Ahora bien, los artículos 5 y 6 del Reglamento de*

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001079-2024-GR.LAMB/GRED [515318225 - 3]

Desplazamientos establecen, respectivamente, los requisitos y las condiciones para la procedencia de la rotación del personal administrativo, tales como el que sea un servidor activo nombrado y que dicha acción de desplazamiento se realice dentro de la misma institución educativa, entre otros. 2.7 Asimismo, el artículo 7 del mismo reglamento señala que la rotación del personal administrativo puede realizarse por las siguientes razones: a) interés personal; b) salud; y, c) necesidad institucional. 2.8 Además, de acuerdo con el artículo 20 del referido reglamento se establece que la evaluación de expedientes para la rotación está a cargo de un Comité de Evaluación, quien determinará la procedencia o improcedencia de la rotación del personal. Cabe precisar que toda actuación de las autoridades del Comité de Evaluación debe realizarse conforme al principio de legalidad, y por lo tanto, acorde a la Constitución Política del Perú."

Que, mediante OFICIO N° 0073-2024-SITAE.L.S.G [515318225-0] de fecha 05 de abril del 2024, el Sindicato de Trabajadores de la Administración de la Educación de Lambayeque (SITAE.L) a través de su Secretario General, solicita el cumplimiento de la participación de la Organización Sindical sobre ROTACION del personal administrativo del sector educación, comprendido bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, acreditando como su representante al servidor administrativo JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA SUYÓN.

Que, mediante INFORME TECNICO 000317-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-ZCHC [515318225 - 1] de fecha 05 de septiembre del 2024, el responsable de la Coordinación de Personal de la GRED Lmbayeque, recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para conformar el Comité de Evaluación de ROTACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PERSONAL del personal administrativo del Sector Educación, comprendido bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque para el año 2025.

Que, mediante MEMORANDO N° 000407-2024-GR.LAMB/GRED [515318225 - 2] de fecha 05 de septiembre del 2024, el Gerente Regional de Educación Lambayeque, dispone la emisión del acto resolutivo que tenga como finalidad la CONFORMACIÓN del comité de evaluación de rotación por interés personal del personal administrativo del Sector Educación, comprendido bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque para el año 2025.

Estando a lo actuado por la Oficina de Coordinación de Personal y contando con la visación de la Oficina de Administración, la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

De conformidad a las facultades conferidas por la Ley N.° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2012-Ed; el Decreto Legislativo N.° 276 que establece la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 05-90-PCM; la Resolución Ministerial N.° 0639-2004-ED; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR [3770868-67] de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Evaluación de rotación por interés personal del personal administrativo del Sector Educación, comprendido bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque para el año 2025, según el siguiente detalle:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001079-2024-GR.LAMB/GRED [515318225 - 3]

JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA (Jefe de la Oficina de Administración)	PRESIDENTE
HEBERTH CASIMIRO ZAMORA CABALLERO (Responsable de la Oficina de Coordinación de Personal)	SECRETARIO TÉCNICO
JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA SUYÓN (Servidor Administrativo)	REPRESENTANTE DEL SITAEI

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a las partes intervinientes de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, el contenido de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 06/09/2024 - 16:35:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE OF. EJEC. DE ASESORIA JURÍDICA
05-09-2024 / 16:04:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
05-09-2024 / 14:26:21
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
05-09-2024 / 14:31:58